



CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DE CAMÍ DES MOLINERS (PK 15+207) Y TRANSFORMACIÓN EN PEATONAL DEL PASO A NIVEL DEL CAMÍ DE COANEGRA (PK 14+524). TM DE SANTA MARIA DEL CAMÍ

CONTR PA 2023/26 SER (G400/2023)

NOTA ACLARATORIA NÚMERO 1

Vistas las consultas planteadas en la PLCSP, para general conocimiento, se publica la presente nota aclaratoria en relación con los siguientes extremos:

1. Valoración criterios cualitativos objetivos, evaluables mediante fórmulas

En la pág. 30 del PCAP, se recoge el siguiente resumen de puntuaciones referentes a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas:

1.2. CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS, EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 16 PUNTOS)

- 1.2.1. Dedicación adicional del EAT a la exigida en el PPTP (hasta 5 puntos).
- 1.2.2. Personal técnico adicional al mínimo exigido en el pliego (hasta 5 puntos).
- 1.2.3. Programa de cumplimiento normativo (5 puntos)

Dicho resumen, no corresponde con los criterios que rigen la adjudicación del contrato, por lo que **NO se deben tener en consideración, ni se puntuará de acuerdo con los mismos.**

Los apartados correctos para la valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas son los recogidos y desarrollados en la pág. 31 del propio PCAP, siendo a estos a los que deberán ajustarse las ofertas (se reproducen a continuación):

1.2. CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS, EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 16 PUNTOS)

a) Compromiso de ampliar el ámbito de levantamiento topográfico y cartográfico (s/7 pts).

El licitador deberá expresar, en su caso, mediante modelo que se adjunta al efecto, su compromiso a ampliar el ámbito del levantamiento cartográfico y topográfico, que el PPTP fija entre los PPKK 13+000 y 16+000, a los PPKK 11+000 a 18+000. Se otorgarán 7 puntos si toma el compromiso, o 0 puntos, si no se compromete o el compromiso no se realiza de acuerdo al modelo del PCAP.

b) Compromiso de elaboración, bajo los criterios del departamento de comunicación de SFM y la dirección del contrato, de documentación gráfica (planos y renders) y escrita (s/5 pts).

El licitador deberá expresar, en su caso, mediante modelo que se adjunta al efecto, su compromiso a elaborar la documentación gráfica y escrita, explicativa del resultado del contrato. Se otorgarán 5 puntos si se compromete, o 0 puntos, si no se compromete o el compromiso no se realiza de acuerdo al modelo del PCAP.

c) Compromiso de elaboración, bajo los criterios del departamento de comunicación de SFM, de un video de un máximo de tres, explicativo de los trabajos efectuados (s/4 pts).

El licitador deberá expresar, en su caso, mediante modelo que se adjunta al efecto, su compromiso a elaborar, bajo los criterios del departamento de comunicación de SFM, de un video de un máximo de tres minutos, explicativo para difusión de los trabajos en medios de comunicación. Se otorgarán 4 puntos si se compromete, o 0 puntos, si no se compromete o el compromiso no se realiza de acuerdo al modelo del PCAP.

2. *Solvencia empresas nueva creación (entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años):*

Para facilitar la concurrencia de dichas empresas, se permite la acreditación de su solvencia de la siguiente manera:

- Solvencia económico-financiera.

Se permite acreditarla de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1.b de la LCSP (cuando no sea posible acreditar la solvencia de acuerdo con lo previsto en la letra a) del precitado artículo y en lo previsto en el PCAP en tal sentido), mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al valor estimado del contrato.

- Solvencia Técnica.

Como establece el art. 90.4 LCSP: *“En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.”*

En este sentido, para las empresas de nueva creación se aceptará la acreditación de la solvencia de acuerdo con lo establecido en la letra b) o e) del art. 90.1 LCSP, debiendo aportar la documentación acreditativa el licitador propuesto como adjudicatario cuando sea requerido para ello en el momento procedimental oportuno, en su caso.

En todo caso estas empresas deberán cumplir con los requisitos de solvencia recogidos en la letra F.5. del cuadro de características del PCAP.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos, AMPLIANDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN PLACSP HASTA EL PRÓXIMO DÍA 5 DE FEBRERO de 2024 A LAS 23.59 HS